



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

DICIEMBRE
2019

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- LEYES

LEY N.º 9779. Adición de un capítulo III al título III de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986, para autorizar al Banco Hipotecario de la Vivienda a que emita bonos de vivienda a los habitantes de los territorios insulares. Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda para que otorgue los beneficios y subsidios a los habitantes insulares en posesión exclusivamente para remodelación, mejoramiento y reparación de viviendas existentes en los territorios insulares de nuestro país, previo visto bueno otorgado por el Sistema de Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en el que se indique que el terreno correspondiente se encuentra fuera del patrimonio natural del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley N.º 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996, a fin de mejorar las condiciones de vida de las familias que habitan en los territorios insulares. LG N.230 del 03-12-2019.

LEY N.º 9758. Reforma del artículo 88 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, regulación de la jornada nocturna de las mujeres trabajadoras. Se reforma el artículo 88 del Código de Trabajo para que se lea de la siguiente manera: *“Queda absolutamente prohibido el trabajo nocturno de las personas menores de dieciocho años y el diurno de estas en hosterías, clubes, cantinas, bares y en todos los expendios de bebidas con contenido alcohólico de consumo inmediato. A dichos trabajos prohibidos se les aplicará lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 del presente Código. A los efectos del presente artículo se considerará período nocturno el comprendido entre las diecinueve horas y las siete horas del día siguiente, según lo establecido en el artículo 95 de la Ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998”*. LG N.231 del 04-12-2019.

LEY N.º 9786. Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. La presente ley declara de interés público los planes, programas, proyectos, estrategias y emprendimientos públicos o privados de economía circular, prevención, reducción, reutilización, valorización, tratamiento, disposición y educación sobre la sustitución y eliminación de la contaminación por plástico de un solo uso, así como las iniciativas de reconversión productiva, de conservación, uso sostenible e investigación para la sustitución, reducción y eliminación del plástico de un solo uso. Transcurridos 12 meses después de que se haya emitido el reglamento de la presente ley, estará prohibida la venta o entrega gratuita de pajillas plásticas de un solo uso en todo el territorio nacional. Asimismo, se prohíbe la venta o entrega gratuita de bolsas plásticas en los locales comerciales, esta prohibición entrará en vigor luego de transcurrido 12 meses luego de la emisión del reglamento. LG N.233 del 06-12-2019.

LEY N.º 9790. Reforma del artículo 35 de la Ley N.º 8660, fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones, de 8 de agosto de 2008, y del artículo 12 de la Ley N.º 12, Ley del Instituto Nacional de Seguros, de 30 de octubre de 1924. Se reforma el artículo 35 de la Ley N.º 8660, estableciendo que es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. No obstante, el carácter confidencial tendrá las siguientes limitaciones: a) La confidencialidad de la información será declarada por el Consejo Directivo y deberá contener el fundamento técnico y legal correspondiente, así como el plazo durante el cual la información tendrá dicho carácter; b) La confidencialidad de la información solamente podrá aplicarse en aquellas actividades o servicios que se desarrollen bajo esquemas de libre competencia. No incluye procedimientos y actividades administrativas, ni los estados financieros y sus anexos que comprenden los ingresos, la custodia, la inversión, el gasto y su evaluación, así como el balance de situación, el estado de resultados y, en general, el resto de información contable y de sus subsidiarias que es de carácter público, en los segmentos de su actividad que se mantengan en monopolio y c) Tendrán acceso a la información declarada confidencial por el ICE y sus empresas, las entidades públicas que, por disposición constitucional o legal, realicen funciones de control, supervisión, vigilancia o fiscalización de la Hacienda Pública, así como también los órganos jurisdiccionales. Tales entidades y órganos deberán resguardar la confidencialidad e integridad de la información frente a aquellos terceros no autorizados expresamente por ley. LG N.242 del 19-12-2019.

LEY N.º 9789. Eficiencia en la construcción, el mantenimiento y el mejoramiento de la red vial cantonal y nacional, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la ley nº 5060, ley general de caminos públicos, de 22 de agosto de 1972. Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional existente tendrán la potestad para remover en virtud del interés público, sin previa autorización de las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), todo obstáculo, situado en el derecho de vía legalmente constituido, sin que ello signifique transgresión a la normativa ambiental; lo anterior, siempre que el derecho de vía se encuentre localizado fuera de áreas de protección y áreas silvestres protegidas o cuando se trate de árboles vedados. Cuando, para el mejoramiento de la red vial cantonal o nacional, se requiera realizar pasos de alcantarilla y muros de contención asociados a estos, en cauces de dominio público, los entes públicos competentes estarán facultados para realizarlo. Asimismo, en los casos en que se requiera la reconstrucción, el mantenimiento y el mejoramiento de puentes, en cauces de dominio público, los entes públicos competentes estarán facultados para realizarlo. LG N.243 del 20-12-2019.

- **PROYECTOS DE LEY**

EXPEDIENTE N.º. 21.679. Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituirla en valor negociable. Esta iniciativa busca reformar el Código

de Comercio con el objetivo de que las facturas comerciales y las facturas de servicios, emitidas por medios electrónicos, en representación gráfica o impresa, tengan carácter de título ejecutivo por la suma en descubierto si es aceptada por el deudor, y podrán ser transmitidas válidamente por cesión o endoso, siéndole aplicables las reglas del endoso de títulos valores. Se tendrá por válida la aceptación de la factura, si está firmada por el comprador o receptor del servicio, su mandatario o por su encargado debidamente autorizado. También será válida la aceptación de la factura mediante comprobantes electrónicos, mensajes de confirmación o cualquier otra señal equivalente que emita o envíe el deudor desde su correo electrónico o cualquier otro medio electrónico autorizado por éste. La suma que se consigne en la factura se presumirá cierta y las firmas se tendrán por auténticas. Asimismo, tendrán la eficacia jurídica y fuerza probatoria, los comprobantes electrónicos, mensajes de confirmación o cualquier otra señal equivalente que emita o envíe el deudor como manifestación de aceptación de la factura. LG N.230 del 03-12-2019.

EXPEDIENTE N°. 21.706. Fortalecimiento de la inspección general de trabajo. Este proyecto es iniciativa del diputado José María Villalta y busca otorgar la competencia a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo para imponer las sanciones por infracciones a leyes laborales en sede administrativa sin necesidad de acudir a la vía judicial como actualmente se establece. como dotar a esta Dirección de una serie de potestades exorbitantes. A diferencia de otras iniciativas, en e este proyecto no se incorpora la revisión de los actos en la figura de un órgano externo, sino que es la misma Dirección Nacional de Inspección la que revisará sus propios actos y agotará la vía administrativa. LG N.233 del 06-12-2019.

EXPEDIENTE N°. 21.713. Ley para garantizar el acceso al derecho de la vivienda a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad. Este proyecto de ley tiene por objeto garantizar el derecho a la vida digna, protección de la integridad física, autonomía, independencia y el acceso a la vivienda de las personas adultas mayores, por medio de la promulgación de un marco jurídico que permita la creación de viviendas comunitarias como una alternativa residencial para personas adultas mayores autovalentes y en condición de vulnerabilidad. Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda para que, por medio del Fondo de Subsidios para Vivienda (Fosuvi) y previa autorización expresa y motivada de su Junta Directiva, otorgue a las instituciones u organizaciones que atiendan a personas adultas mayores y que estén debidamente declaradas de bienestar social, subsidios para el desarrollo y mantenimiento de proyectos de vivienda comunitaria para personas adultas mayores. LG N.237 del 12-12-2019.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

SUGEF. Resolución SGF 3419-2019. Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo SUGEF 13-19. Los presentes lineamientos generales al Reglamento para la prevención del

riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, forman parte integral del Reglamento y aclaran o explican las responsabilidades y obligaciones descritas en ese Reglamento, con base en riesgo, según el tipo de sujeto obligado, para la prevención del riesgo la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. LG N.235 del 10-10-2019.

MTSS. Decreto Ejecutivo N°42104-MTSS. **Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero del 2020.** El presente decreto fija los salarios mínimos que regirán en todo el país, a partir del 1° de enero del 2020:

a) Por Jornada Ordinaria Diaria:

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢10.620,62
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢11.549,15
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢11.761,76
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢13.872,70

b) Ocupaciones Genéricas por Mes:

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢316.964,69
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢341.004,39
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢358.468,86
Técnicos Medios de Educación Diversificada	¢375.649,82

Trabajadores en Ocupación Especializada	¢402.556,51
Técnicos de Educación Superior	¢462.947,09
Diplomados de Educación Superior	¢500.000,15
Bachilleres Universitarios	¢567.118,50
Licenciados Universitarios	¢680.565,53
Periodistas contratados como tales (incluye 23% en razón de disponibilidad) por mes	¢838.183,17

LG N.242 del 19-12-2019.

AYA. Consulta pública. **Especificaciones técnicas para la ampliación de la Norma técnica para el diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial (Acuerdo N° 2017-281) y para la actualización del Volumen IV “Especificaciones técnicas generales de AyA.** El AyA somete a consulta

pública las especificaciones técnicas para la ampliación de la Norma técnica para el diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial (Acuerdo N° 2017-281) y para la actualización del Volumen IV “Especificaciones técnicas generales de AyA”: 1) Especificación Técnica AyA-1000-TQ-01. Tanque pernado de acero revestido con vidrio termofusionado, 2) Especificación Técnica AyA-2000-ETB-01-A01. Bombas y motores para estaciones de bombeo en sistemas de agua potable. Parte 1: bomba vertical sumergible acoplada a motor sumergible; 3) Especificación Técnica AyA-2000-VC-01. Válvula de compuerta con asiento resiliente de vástago no ascendente; 4) Especificación Técnica AyA-4000-PI-01-A01. Pozo de inspección. Parte 1: pozo colado en sitio; 5) Especificación Técnica AyA-4000-PI-01-A03. Pozo de inspección. Parte 3: tapa y arobase; 6) Especificación Técnica AyA-2004-VAL-01. Válvula de retención tipo “pico de pato”, conocida también como “Duckbill”, “pinza”, “manga” o “antirretorno”. LG N.242 del 19-12-2019.

AYA. Sesión No. 2019-72 Ordinaria. **Modificación al Reglamento de Prestación de Servicios de AyA.** El objetivo principal de esta modificación al Reglamento Para la Prestación de los Servicios de AyA, publicada en la Gaceta No. 184 del 05 de octubre de 2018, obedece a la imperante necesidad de reducir los plazos de respuesta que tarda AyA en la resolución de trámites que realizan los administrados, así como la necesidad de reducir requisitos, el utilizar las plataformas tecnológicas para el acceso de información que se requiere para la resolución de las gestiones recibidas y también el ofrecer otras alternativas de constancias e información para los diversos escenarios que enfrentan los desarrollos inmobiliarios ante las distintas instituciones del ámbito municipal, urbanístico, constructivo y ambiental. Asimismo, ordena y establece las obligaciones del AyA y de los desarrolladores en el caso de trámites propios de desarrollos inmobiliarios. Así como las fases y actividades que se generan dentro del quehacer institucional en todo lo relacionado con servicio al usuario. LG N.242 del 19-12-2019.

MTSS Y OTROS. Decreto N° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT. **Reglamento para regular el teletrabajo.** El objeto del presente decreto es establecer las condiciones mínimas que deben regir las relaciones laborales que se desarrollen, mediante la modalidad de teletrabajo, así como los mecanismos de su promoción e implementación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9738 del 18 de setiembre de 2019 “Ley para regular el teletrabajo.” Quedan excluidas de la aplicación de la presente regulación, aquellas labores que no estén sujetas a una relación laboral. LG N.243 del 20-12-2019.